

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28038990

Denominación social: ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/07/1997	11.700.000,00	11.700.000	11.700.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	1.199.999	0	10,256

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ	15.327	0	0,131
DON JOSE CARVAJAL CONESA	34.452	0	0,294
DON MANUEL JESUS PEREZ PEREZ	0	0	0,000
DON CARLOS COLLADO MENA	0	0	0,000
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO	1.989	0	0,017
DON JOSE LUIS MOYA DOMENECH	0	0	0,000
DON ROBERTO CUENS MESONERO	9.945	0	0,085

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,527
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
583.238	0	4,985

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ	--	PRESIDENTE	26/05/2004	26/05/2004	COOPTACIÓN
DON JOSE CARVAJAL CONESA	--	VICEPRESIDENTE	12/01/2000	30/03/2005	COOPTACIÓN
DON MANUEL JESUS PEREZ PEREZ	--	CONSEJERO DELEGADO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS COLLADO MENA	--	CONSEJERO	23/07/2007	23/07/2007	COOPTACIÓN
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO	--	CONSEJERO	23/06/2006	23/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS MOYA DOMENECH	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO CUENS MESONERO	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MIGUEL CABALLERO SANDOVAL	DOMINICAL	27/06/2007
DON TOMAS BORCHERT MUÑOZ	DOMINICAL	27/06/2007
DON CARLOS ESTEBAN TAPIA	DOMINICAL	27/06/2007

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ANTONIO SEVILLA RECIO	DOMINICAL	23/07/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MANUEL JESUS PEREZ PEREZ	--	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	14,286

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ

Perfil

.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE CARVAJAL CONESA

Perfil

.

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS COLLADO MENA

Perfil

.

Nombre o denominación del consejero

DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO

Perfil

.

Nombre o denominación del consejero
DON JOSE LUIS MOYA DOMENECH
Perfil

Nombre o denominación del consejero
DON ROBERTO CUENS MESONERO
Perfil

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	85,714

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero
DON ANTONIO SEVILLA RECIO
Motivo del cese
PERSONALES.

Nombre del consejero
DON CARLOS ESTEBAN TAPIA

Motivo del cese
PERSONALES

Nombre del consejero
DON TOMAS BORCHERT MUÑOZ

Motivo del cese
PERSONALES

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero
DON MANUEL JESUS PEREZ PEREZ

Breve descripción
Todas las contenidas en los Estatutos Sociales y que correspondan al Consejo, salvo las indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	NO
La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	94
Retribucion Variable	0
Dietas	84
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	60

Total	238
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	7	0
EXTERNO DOMINICAL	53	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	178	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	238	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	285
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN MANUEL MANRUBIA CONESA	DIRECTOR GENERAL
DON JOSE CARLOS ARCE SANCHEZ	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON MANUEL E. GARCIA MORALES	DIRECTOR COMERCIAL
DON MIGUEL ANGEL BARAJAS GUTIERREZ	DIRECTOR FINANCIERO Y DE RR.HH.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	410
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La retribución de los miembros del Consejo de Administración se regula por lo estipulado en el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, que fija una dieta por la asistencia a las sesiones del Órgano de Administración. Los Consejeros, con independencia de la anterior dieta, percibirán, en concepto de remuneración, el equivalente de hasta un 4% de los beneficios líquidos anuales de la Sociedad, que solo podrá ser retribuida de estos, después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva Legal (y en su caso de la Estatutaria) y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. La anterior remuneración, así como las dietas serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de cualquier otra función en el seno del Consejo o la Sociedad. Hasta la fecha la Sociedad no tiene establecido ni para los Consejeros ni para la Alta Dirección ningún sistema de incentivos referido a entrega de acciones o derecho de opción sobre las mismas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	NO
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos	
---------------------------------------	--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Nombramiento: De acuerdo con el artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales y 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General, o, en su caso, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones

aplicables, debiendo recaer el nombramiento en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de

reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones, y no requiriéndose ostentar la cualidad de accionista salvo para los casos que el nombramiento se produzca por cooptación. No podrán ser propuestos como Consejeros externos independientes las personas que tengan alguna relación profesional, comercial o de negocio, de carácter significativo, con la Sociedad, o que tenga con esta cualquier otro tipo de relación, que, a juicio del Consejo de Administración, pueda mermar su independencia.

- Duración del cargo y reelección de los Consejeros: De acuerdo con el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales y vigesimoprimer del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años estatutariamente fijado, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación deberán ser ratificados en la reunión de la primera Junta General.

- Cese de los Consejeros. El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período por el que han sido nombrados, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El ya citado artículo 22 del Reglamento del Consejo, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los casos siguientes:

- a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos directivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en los supuestos de incapacidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo decimosexto de los Estatutos Sociales atribuye el voto de calidad al Presidente del Consejo, quien, no obstante, no ha hecho uso en ningún momento de su mandato de la anterior facultad.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
A la fecha, la Sociedad no ha encontrado candidatas que reúnan el perfil exigido. Se incluirá en el Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria el cumplimiento de la Ley de Igualdad, sin perjuicio de continuar con las actuaciones necesarias para su cumplimiento con anterioridad, mediante la cooptación.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación en otro Consejero por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, telex, telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia, tal como disponen el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales y el noveno del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	3
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,530

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría cuya función primordial consiste en supervisar el contenido de los informes de Auditoría durante su elaboración, procurando evitar la inclusión de salvedades. Con esta finalidad, vigila el cumplimiento de los requisitos legales, y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, evaluando cualquier propuesta de la Dirección y de la Auditora externa sobre

la introducción de mejoras en la práctica contable.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Se aprueban, tanto el nombramiento como el cese del Secretario del Consejo de Administración, por el Consejo en pleno, una vez informado por la Comisión de Nombramientos.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De acuerdo con el artículo vigésimo a) de los Estatutos y el 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el principal mecanismo para esta finalidad consiste en disponer de un Comité de Auditoría que se encarga de las relaciones con los Auditores externos, con el fin de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia profesional de estos, así como sobre otras comunicaciones previstas en las Normas Técnicas de Auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	11	0	11
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	18,560	0,000	18,560

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
<p>La opinion del auditor de cuentas de la Sociedad incluye una salvedad cuantificada en el parrafo 3 y una incertidumbre en el parrafo 4, que le llevan a concluir que las cuentas anuales del ejercicio 2006 no expresan, la imagen fiel del patrimonio y de la situacion financiera de Española del Zinc, S.A. y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.</p> <p>Con ocasion de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado dia 27 de junio, el informe del Presidente a los accionistas trato especificamente tanto el contenido de la opinion del auditor como la situacion legal de la venta de los terrenos y el cumplimiento de las condiciones suspensivas.</p> <p>En concreto el informe del Presidente señalo sobre:</p> <p>1. La opinion del auditor de cuentas: Opinion del Auditor de Cuentas.</p> <p>Un aspecto de singular importancia de la que se ha de dar cuenta es la opinion del auditor de cuentas de la Sociedad. Contiene una salvedad en su parrafo 3, por la contabilizacion realizada de la venta de los terrenos, y una incertidumbre en su parrafo 4 sobre la continuacion de las actividades que le llevan a expresar una opinion negativa sobre las cuentas anuales.</p> <p>Se ha de expresar que esta cuestion ha sido objeto del oportuno debate y estudio en el seno del Consejo de Administracion que por su reducida dimension actual ha asumido y ejercido las funciones correspondientes a la Comision de Auditoria y Control.</p> <p>La contabilizacion realizada de la operacion descansa en la opinion del Consejo de Administracion de que existe una</p>

Explicación de las razones

certidumbre suficiente sobre los efectos que se derivan de la compraventa de terrenos realizada.

En primer lugar, la venta se realizó en escritura pública de forma que el comprador, concurriendo título y modo, ha adquirido la propiedad de los terrenos y los ha inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad. El título bajo el cual se mantiene en su posesión la Sociedad es exclusivamente el de arrendatario por un plazo de 36 meses, del cual esta a punto de transcurrir el primer período de un año.

En segundo lugar, es cierto que la compraventa tiene una condición resolutoria ligada a la no modificación de las características urbanísticas de la finca pero no es menos cierto que está en curso la realización de tal modificación, en los términos que luego se detallan, y que aun en ese caso el comprador tiene la opción de mantener la compra modificando el precio a abonar. La incertidumbre, en opinión de este Consejo, puede radicar en el precio a obtener, dado su carácter variable, pero no en la certeza de la operación.

A los efectos anteriores, se ha de destacar que se ha dotado una provisión para riesgos y gastos que atiende a la mejor estimación posible de costes e incertidumbres anejos a la operación, en línea con la preocupación manifestada por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, lo que afecta obviamente al resultado.

Ante estas circunstancias el Consejo ha mantenido la formulación de las cuentas en los términos anteriores que son los que se someten a consideración de esta Junta General, entendiendo que el mostrar la existencia de unos fondos propios negativos cuando se ha producido la venta del principal activo de la sociedad no reflejaba tampoco el valor razonable de los bienes y derechos de los que es titular, elemento básico a tener en cuenta en la reforma contable de inmediata entrada en vigor.

2. La situación de los terrenos:

En el marco del Plan de Viabilidad y de la autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con fecha 18 de agosto de 2006 la Sociedad suscribió con Quorum Capital Investments, S.A., sociedad dedicada al desarrollo y promoción inmobiliaria un contrato de venta mediante escritura pública de los terrenos sobre los que se asienta su planta productiva. El precio de venta establecido ha ascendido a 142 millones de euros (IVA no incluido).

Se ha de indicar que en la Junta General Ordinaria anterior, celebrada con fecha 23 de Junio de 2006, se aprobó, previo el proceso de concurrencia de ofertas provocado por el órgano de administración con la información que se hizo accesible al público a través de los oportunos hechos relevantes, la venta de los terrenos, facultando a tal efecto al Consejo de Administración para que pudiera negociar las distintas ofertas de compra de los terrenos, a fin de que estas pudieran completarse y en su caso mejorarse bajo los términos y condiciones que se estimaran oportunos. Del resultado de este proceso se ha de indicar que se dio la oportuna información pública mediante el registro de los hechos relevantes oportunos que constan en la CNMV y en la página corporativa de la Sociedad.

No obstante lo anterior, les expongo una información detallada del proceso que da cumplimiento además a la petición de información que contiene el punto octavo del orden del día.

Iniciado el procedimiento de negociación autorizado por la Junta, y tras recibir el Consejo de Administración un informe independiente, fue aceptada la oferta de compra presentada por la Mercantil Opera Bona S.A., lo que fue comunicado a Quorum Capital Partner S.L., el día 13 de Julio de 2006, ya que esta sociedad era titular del derecho de tanteo sobre la venta de las fincas de la Sociedad, de fecha 1 de Junio de 2006, dimanantes a su vez de la oferta de compra realizada por esta con fecha 4 de Abril de 2006 y que había sido objeto de consideración por el Consejo de Administración de esta Sociedad el 2 de Mayo de 2006.

Con fecha 4 de Agosto de 2006 fue ejercitado por la Mercantil Quorum Capital Partner S.L. su derecho de tanteo sobre la oferta de compra presentada por la Mercantil Opera Bona S.A. El 18 de agosto de 2006 mediante la oportuna escritura pública se procedió a la venta de los terrenos correspondientes a la finca registral 20.556 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 259, tomo 2.097, sección 2, junto con la finca 62.292 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al libro 702, tomo 2.098, al estar inscrita en dos Registros de la Propiedad distintos.

Respecto de las cuales se tramita expediente de dominio de exceso de cabida, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, con el no 333/05, para que se reconozca la superficie de la finca como la de 489.454,71 m². También fueron incluidos en la operación los derechos resultantes de la sentencia dictada en el procedimiento incidental no 127/05, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, la finca registral 31.625 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.598, libro 454, folio 185. La titularidad de esta finca resulta de la sentencia dictada en dicho procedimiento, instado por la Administración Concursal de esta Sociedad contra GEA Y VILLAESCUSA PROMOCIONES S.L. y POLIGONO PILAR S.L., en ejercicio de la acción de reintegración de los arts. 71 y ss. de la Ley Concursal. Dicha sentencia estimó la demanda condenando a dichas Sociedades a la restitución de la finca. Al día de la fecha la sentencia se encuentra recurrida ante la Audiencia Provincial de Murcia, por las citadas Mercantiles. Sobre dichos terrenos objeto de la transmisión se asienta la planta productiva de la Sociedad.

Explicación de las razones

El precio de la compraventa fue el de 142.000.000,00 Euros, mas el 16% de IVA, esto es, 22.720.000,00 Euros, pagaderos del siguiente modo: 45.000.000,00 Euros mas el IVA correspondiente a la totalidad del precio, esto es, los 22.720.000,00 Euros, al otorgamiento de la escritura publica, de los que se habia percibido con anterioridad a la misma 3.600.000,00 Euros, la cantidad de 91.000.000,00 Euros que satisfaran en el plazo maximo de treinta y seis meses desde la fecha de la escritura, y mediante la acreditacion de la Sociedad del cumplimiento de las condiciones suspensivas y obligaciones accesorias, junto con la condicion resolutoria que se detalla oportunamente en la memoria y que se centra en el cambio definitivo de la calificacion urbanistica de las fincas, la acreditacion de la descontaminacion de los terrenos y de la demolicion de las actuales edificaciones; y el resto, 6.000.000,00 Euros, sera satisfecho de forma aplazada a la Sociedad mediante compensacion, al corresponder al precio del contrato de arrendamiento de los terrenos formalizado mediante escritura publica el 18 de Agosto de 2006, y con posterioridad a la escritura de venta entre la Mercantil Quorum Capital Investments S.L. como propietaria y Española del Zinc S.A. como arrendataria.

Las cantidades aplazadas se encuentran garantizadas mediante avales bancarios, de los que 17.851.408,19 Euros garantizan a su vez las obligaciones de la Sociedad frente a los trabajadores, en garantia del acuerdo suscrito el 4 de Julio de 2006, que contempla que para el caso de fracaso del plan de viabilidad, una vez iniciado, la indemnizacion de sesenta dias por año trabajado por la extincion colectiva de los contratos de trabajo.

El resto de las cantidades avaladas, esto es, 73.148.591,81 Euros, son a favor de la Sociedad.

En cuanto al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago del resto del precio, por lo que se refiere a la modificacion de la calificacion urbanistica de las fincas la Sociedad ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 18 de Septiembre de 2006, el Avance de la Modificacion del Plan General, como consecuencia del convenio urbanistico suscrito el 18 de Agosto de 2006 con la Corporacion Municipal, convenio para el desarrollo del Sector Z y parte del Area CE-2 del Plan General Municipal de Ordenacion de Cartagena. Y con fecha 18 de Enero de 2007 se ha presentado el Proyecto de la Modificacion del Plan General para su aprobacion inicial, y documento de inicio de la evaluacion estrategica ambiental.

La parte compradora ha inscrito en el Registro de la Propiedad los derechos de que es titular en virtud de la escritura de compraventa de 18 de Agosto de 2006, respecto de las fincas registrales 20.556 y 31.135 del Registro de la Propiedad numero Uno de Cartagena.

El importe de la venta percibido, mas la totalidad del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se ha aplicado a (i) satisfacer las deudas concursales y las deudas generadas durante el concurso, (ii) al reinicio de la actividad productiva e inversiones propias del plan de viabilidad, (iv) a la compra de materia prima y al restablecimiento del capital circulante. No obstante se ha de advertir, tal y como se detalla en la informacion economica puesta a su disposicion que la sociedad esta afrontando constantes dificultades derivadas del proceso de reconstitucion del capital circulante operativo a partir de una situacion negativa de tesoreria.

En la Junta General Ordinaria, resultaron aprobadas por mayoría las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, en las que el informe de gestion detalla ampliamente la situacion actual de la sociedad y los riesgos y dificultades a que se enfrenta.

Igualmente, en la misma Junta General ordinaria se aprobo una ampliacion de capital de hasta un maximo de 11.700.000 acciones de un euro con una prima de emision de un euro con cuarenta centimos de euros. Se ha de expresar que los accionistas mas significativos de la sociedad presentes en la junta (el Sr. Barreras y el Sr. Cuens, quien accedio al Consejo, expresaron su voluntad de suscribir su parte proporcional de la ampliacion e incluso el Sr. Barreras un posible porcentaje adicional hasta el limite en cada momento en que legalmente sea necesario formular una oferta publica de adquisicion).

La aprobacion de la ampliacion, con la prima expresada, una vez que el consejo habia detallado la situacion financiera de la Sociedad y los riesgos futuros, supone que la mayoría de capital (concurrio el 48,127 % incluyendo la autocartera del 4,985 %), reconoce el posible potencial de valor de la sociedad.

Con independencia de lo anterior, se ha de precisar que el Consejo de Administracion esta intentando solventar la situacion que pone de manifiesto el Informe de Auditoria en particular en cuanto al mantenimiento de la condicion resolutoria de la compraventa de los terrenos. Pero no puede asegurar su solucion inmediata en cuanto que esta circunstancia depende de una posible modificacion del contrato de compraventa, y del consentimiento del adquirente.

En cualquier caso, la Sociedad quiere destacar que en ningun momento las incertidumbres o salvedades han hecho referencia a denegacion de informacion por su parte. Igualmente, que se ha propuesto nuevamente la renovacion del

Explicación de las razones
encargo de la auditoria de cuentas del ejercicio 2007 a la misma firma auditora (Deloitte, S.L.), a fin de mantener la debida unidad de criterio.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	74,0	74,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 28 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad, y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Asimismo tendrán los Consejeros la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de cualquier clase de asesor que consideren necesario para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los Organos de Administración, que se les envía de forma anticipada junto con la convocatoria de las mismas.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

NO

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS COLLADO MENA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE CARVAJAL CONESA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO CUENS MESONERO	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS COLLADO MENA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE CARVAJAL CONESA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO CUENS MESONERO	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Breve descripción

- Formular y revisar los criterios a seguir en la composición del Consejo de Administración y selección de candidatos.
- Elevar al Consejo propuestas de nombramientos o reelección de consejeros.
- Proponer al Consejo los miembros de las Comisiones.

- Proponer al Consejo la cuantía de la remuneración del Órgano de Administración.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar la contratación de los miembros de la Alta Dirección y del alcance de las obligaciones de la Sociedad en relación con los compromisos dimanados de tales contratos.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- Informar al Consejo sobre posibles conflictos de interés y/o compatibilidad de consejeros, y sobre operaciones vinculadas.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

La Junta General de la Sociedad, celebrada el 27 de junio de 2003, agrego un artículo vigésimo bis a los Estatutos Sociales, en el que, junto al artículo 12 del Reglamento del Consejo, se regula la existencia de un Comité de Auditoría, que estará formado por un mínimo de tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente.

En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las Cuentas Anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas Cuentas.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité. Las competencias del Comité de Auditoría serán las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho Órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

ADEMAS DE LAS COMPETENCIAS RESEÑADAS EN EL EPIGRAFE ANTERIOR, ESTA COMISION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 44/02 DE 22 DE NOVIEMBRE Y CON LOS TERMINOS DE LA DELEGACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TIENE ATRIBUIDAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELABORACION DE LA INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD:

- A) INFORMAR LAS CUENTAS ANUALES, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ORGANOS REGULADORES O DE SUPERVISION DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCION A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVES DE LA AUDITORIA INTERNA, ASI COMO, CUANDO PROCEDA, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. LA COMISION DEBERA TAMBIEN INFORMAR AL CONSEJO

DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO.

B) INFORMAR Y PROPONER ACERCA DE LA SELECCION, DESIGNACION, RENOVACION Y REMOCION DEL AUDITOR EXTERNO, ASI COMO LAS CONDICIONES PARA SU CONTRATACION. ESTAS FACULTADES NO PODRAN SER

DELEGADAS A LA GERENCIA, NI A NINGUN OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

C) LA ELABORACION DE UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL QUE DEBERA SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

Hasta el momento la Sociedad no dispone de un Reglamento específico del Comité de Auditoría, cuyo funcionamiento se regula por la normativa reguladora de este Comité, por el artículo vigésimo bis de los Estatutos y 12 del Reglamento del Consejo de Administración y por los propios términos del acuerdo de delegación del Consejo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las operaciones y transacciones que pudieran generar conflictos de interés se encuentran reguladas en el artículo 127 ter. redacc. L26/2003, en el artículo 23 de Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo VII.2. del Reglamento Interno de Conducta.

Los mecanismos se desarrollan también en el Reglamento Interno de Conducta para el personal de Alta Dirección y demás personas afectadas por el Reglamento, distintas de los miembros del Consejo, que deberán poner en conocimiento del Comité de Seguimiento Normativo todas aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera de ESPANOLA DEL ZINC, S.A.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

ESPANOLA DEL ZINC, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se están estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al negocio, y cuyo detalle se expresa a continuación.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Descripción de funciones

La Sociedad controla y gestiona los riesgos en los diversos niveles de supervisión, control y gestión. BRBR1. Consejo de Administración. Ejercera la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes de Española del Zinc, S.A. BRBR2. Comisión de Auditoría. Ejercera, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial. BRBR3. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría llevará a cabo el control y la gestión de los mismos de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo. Dicho Órgano gestionará, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad. BR

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Se están estableciendo los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permitirá una gestión continua de los riesgos que afectan a ESPANOLA DEL ZINC, S.A. posibilitando la adaptación a los caminos en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión. La gestión integral de riesgos en ESPANOLA DEL ZINC, S.A. permitirá adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del Plan Estratégico.

Nuestra política de mejora continua y voluntad de liderazgo en la gestión creemos que permitirá la implantación del control y gestión de riesgos en los procesos corporativos y en las unidades de negocio, para responder a los requerimientos de nuestros objetivos y de la regulación del mercado, y adecuarnos a las necesidades de nuestros clientes externos.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 6 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, a la cuarta parte del capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos con más de treinta días de antelación a la fecha de la Junta. Además, comunica a la C.N.M.V. como Hecho Relevante y para su puesta a disposición del mercado la correspondiente convocatoria y, desde la Junta General de 2003, pone a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, toda la información correspondiente a dicha convocatoria.

También convoca a los medios de comunicación para invitarles a su asistencia a la Junta General con la finalidad de potenciar

la difusión de la información y de los acuerdos a adoptar en la misma.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El cargo de Presidente de la Junta General coincide, por disposición estatutaria, con el de Presidente del Consejo de Administración.
Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, los accionistas, en la sesión celebrada por la Junta el 27 de junio de 2003, en segunda convocatoria, aprobó el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas, redactado de acuerdo a la Normativa vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación promovidos por la C.N.M.V., en defensa de los derechos de participación, información, asistencia y representación de los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Como se dice en el epígrafe anterior, el Reglamento de la Junta General fue aprobado en la Junta celebrada el 27 de junio de 2003, sin que desde esa fecha se haya introducido modificación alguna en su actual texto.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
27/06/2007	38,947	9,180	0,000	0,000	48,127

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A., celebrada el día 27 de junio de 2007, ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTION

Resultaron aprobados por mayoría las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2006, así como el destinar el resultado positivo del ejercicio de 74.041.622 euros a la cuenta de 'Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores' por importe de 42.812.016 euros, y a 'Reservas Voluntarias' por importe de 31.229.606 euros.

No se aprobó por mayoría la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA. ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

No se aprobó por mayoría, la propuesta del Consejo de Administración de Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social, y en consecuencia, dejar sin efecto, la anterior autorización para la adquisición de acciones propias concedida en la junta general ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2006

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Se aprobó, por unanimidad, la propuesta de nombrar a DELOITTE TOUCHE ESPANA, S.L. como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y, en su caso, de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2007.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA. DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA FACULTAD DE ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.

El Consejo de Administración no realizó ninguna propuesta en este punto del orden del día al haberse expresado los accionistas significativos su voluntad de votar a favor de la propuesta incluida en el siguiente punto del orden del día.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE NOMINAL DE 11.700.0000 EUROS, MEDIANTE LA EMISION Y PUESTA EN CIRCULACION DE 11.700.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, CON UNA PRIMA DE EMISION DE UN EURO CUARENTA CENTIMOS DE EURO POR ACCION, QUE SE SUSCRIBIRAN Y DESEMBOLSARAN INTEGRAMENTE MEDIANTE LA APORTACION DINERARIA. MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO NO PREVISTAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA, REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, Y SOLICITAR LA ADMISION A COTIZACION DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE VALORES.

Se aprobó por unanimidad, la siguiente propuesta del Consejo de Administración:

1 Aumento del capital social

Aumentar el capital social en un importe nominal de 11.700.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.700.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro cuarenta centimos por acción.

2 Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ESPANOLA DEL ZINC, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

3 Derecho de suscripción preferente

Los accionistas que lo sean a las 24:00 horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de dos acciones nuevas por cada acción en circulación.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el plazo de quince días establecido al efecto podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de dos acciones nuevas por cada acción antigua o, en su caso, derecho de suscripción preferente.

El período de suscripción no será prorrogable.

Así mismo, quienes lo deseen deberán indicar en el boletín de suscripción inicial las acciones que adicionalmente desean suscribir en el período adicional de suscripción.

Si, tras el período de suscripción preferente, quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado acciones adicionales. La suscripción adicional se adjudicará en el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que finalice el período de suscripción preferente. No obstante, de no ser posible ejecutar la adjudicación de las acciones previstas en el período adicional en dicho plazo de un día, este podrá ser extendido hasta un total de siete días hábiles, lo que será comunicado a la CNMV.

Si hubiese exceso de peticiones en el período adicional, las correspondientes nuevas acciones se adjudicaran a prorrata entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.

Si tras el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el período adicional de suscripción hubiesen acciones sobrantes, estas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente dentro de los diez días siguientes.

4 Previsión de suscripción incompleta

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se preve expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5 Desembolso

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.

6 Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las distintas Bolsas de Valores donde coticen las acciones actualmente en circulación, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital. A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos, públicos o privados, y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, esta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las disposiciones que la desarrollen.

7. Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en cualesquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda señalar la fecha o fechas en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del periodo de suscripción preferente.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el periodo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones suscritas.
- c) Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera esta.
- f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente ampliación de capital.
- h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- i) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos estime necesario con Caja Madrid o la entidad que fuera a suscribir las acciones una vez finalizado el periodo de suscripción preferente.
- j) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- k) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.
- l) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en Bolsa de Valores, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.
- m) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA. AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, O VALORES ANALOGOS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES

Se aprueba por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administración:

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, para que pueda emitir, con los requisitos y límites que señalen las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones que fueren preceptivas, obligaciones de cualquier clase no convertibles en acciones, bonos, bonos con opciones, pagares, notas, opciones de compra de acciones, Floating Rate Notes, Euronotas, Commercial Paper, Warrants y, en general, cualquier valor o instrumento financiero, representados por títulos o por anotaciones en cuenta y denominados tanto en euros como en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión, la cual podrá realizarse, a elección del Consejo, indistintamente, bien de una sola vez, o bien en las veces que el propio Consejo estime conveniente, pudiendo esta delegar a

su vez dicha facultad, en los terminos y al amparo de lo establecido en el articulo 141, de la Ley de Sociedades Anonimas.

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA. FIJACION DEL NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS. CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Se aprobo por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administracion consistente en:

Primero.- Que para su debida constancia en el Registro Mercantil, la junta es informada que no se ha producido la aceptacion del cargo de los Consejeros D. Juan Luis Mato Rodriguez y D. Eduardo Olier Arenal, consejeros elegidos en la anterior junta general, por lo que debe entenderse que no se han integrado en el organo de administracion y procede el acuerdo de su cese por esta junta genera.

Segundo.- La fijacion en siete (7) el numero de miembros del Consejo de Administracion.

Tercero.- La incorporacion al Consejo de Administracion como consejeros de D. Roberto Cuens Mesonero, D. Manuel Jesus Perez Perez y D. Jose Luis Moya Domenech.

PUNTOS OCTAVO A UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA.

No se planteo ninguna propuesta al tener un caracter informativo estos puntos del orden del dia incluidos consecuencia de la peticion de un accionista significativo en la ampliacion de la convocatoria.

PUNTO DUODECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se planteo ninguna cuestion en este punto del orden del dia.

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA. DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Se aprobo por unanimidad la propuesta del Consejo de Administracion:

Facultar con caracter solidario a D. Juan Martinez Martinez y D. Jose Carvajal Conesa, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administracion, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos publicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretacion, aclaracion, rectificacion de errores y subsanacion de defectos) para su mas exacto cumplimiento y para su inscripcion en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Publico.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	150
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General dispone que todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web donde se encuentra el contenido del Informe de Gobierno Corporativo es la de Española del Zinc, S.A., es decir, www.edz.es, y el acceso es directo desde el apartado 'Accionistas e Inversores'.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

No se producido el nombramiento de consejeros dominicales durante el ejercicio 2007.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No está prevista la remuneración en la forma indicada.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

No ha habido modificación en la política de retribuciones respecto a anteriores ejercicios.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la Memoria se informa sobre las retribuciones del Consejo de Administración de forma global, ya que los importes de dichas retribuciones son de escasa entidad.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las cuentas anuales de acuerdo con la Legislación Mercantil aplicable.

Los Auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y estar informados sobre los procedimientos establecidos por la Sociedad para el desarrollo de su trabajo, con total libertad e independencia para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de las Actas de los Consejos de Administración y de sus Comités.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

19/05/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO